

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 3 DE JULIO DE 1970 || NUM. 20.114

Poder Ejecutivo

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 452

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, por el Abogado Conrado Vásquez, mayor de edad, soltero y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Confecciones Muluki", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 242-B, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en dieciséis de marzo y dos de abril del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en dos de abril del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se otorgue a la referida empresa lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del nueve de abril del mismo año.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó la empresa "Confecciones Muluki", mediante el Acuerdo N° 242-B, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el caso de que la empresa beneficiara se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida conforme a esta Ley, durante la vigencia del Acuerdo de exención, podrá solicitar

CONTENIDO

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdo N° 452.—Junio de 1970.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 3576 al 3589
Octubre de 1966.

Avisos

la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a las leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales, que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 242-B, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa "Confecciones Muluki", de este domicilio, ampliando la lista de materias primas y materiales cuya importación con goce de 100% de franquicias aduaneras le ha sido concedida a la empresa, en la siguiente forma: Incluir en el inciso d) de la Lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa en referencia, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, las materias primas y materiales necesarios, en su proceso industrial, que se detallan en Lista de fecha quince de junio de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa, que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cual-

quiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 242-B, indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse, en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta B.

EDUCACION PUBLICA

Concluye el Acuerdo N° 3576

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesor Miguel Angel García, Licenciado Guillermo Mayes H. y Profesor Carlos Antonio Aguilar.

Introducción a la Economía Política, Licenciados Eliseo García Flores, Mirtha Castillo y Enrique Flores V.

Educación Física y Deportes, Ttes. Marco A. Rosales A., Rafael Castro Arita y S/Tte. Leonel A. Gutiérrez M.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesores Santiago F. Toffé, Miguel Angel García y J. Nicolás Pineda.

Inglés, Dr. Guillermo E. Durón, Profesores Mario S. Rivera Z. e Isabel S. de Pinel.

Matemáticas, Profesores Máximo R. Navarro, Luis Frañó M. y Perito Mercantil Zonia de Cáliz S.

Historia de la Cultura, Profesor Miguel A. García, Licenciado Guillermo Mayes H. y Profesora Mercedes de Berganza D.

Biología, Dr. Carlos M. Gálvez, Profesores Yester Sady Hernández y Gloria de Durón.

Pasa a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del veinticinco de julio del corriente año, a las diez de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado Las Anonas Linares, jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco, desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán; de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo aproximado noroeste, donde se supone que el lindero natural es el río Dulce, se

hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres, la casa del señor Francisco Alvarenga, y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la estación número ochenta y siete, los terrenos

conocidos con el título Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Flefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto, de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro. Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo número 7, folio del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad, de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías, medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería, y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José, al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor, bajo el número 392, folios 465 a 467 del tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Quince Mil

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L. 70.00

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L. 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florin Holandés	0.3755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Píca producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

Lempiras, el descrito en la letra a), y en Noventa Mil Lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que de segunda licitación cualquier postura es hábil. —Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1° al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veinticinco de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, b) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambrado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguientes: al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terrenos de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando un parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles se encuentran situados en el lugar de Jamastrán departamento de El Paraíso e inscritos a favor de su propietario, señor José Salvador Cantizano, bajo el número 392, folios 465 a 467, del Tomo XXVIII, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, y se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., habiendo sido valorados por

el perito nombrado al efecto en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 1° al 23 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del lunes veinte de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, en la oficina del Juzgado, se rematará la mitad de una casa situada en la cuarta avenida de la ciudad de Comayagüela, construida de piedra tallada y bloques de concreto, que consta de seis piezas y dos servicios sanitarios, cielo de playwood, cubierta con tejas y zinc, que mide cuatro varas y media de frente por cincuenta varas de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Venancio Moncada; al Este, propiedad de Félix Alvarenga, cuarta Avenida de por medio; al Sur, propiedad de Francisco Amador; y, al Oeste, con propiedad de Eusebio Garay. Inmueble inscrito con el número ciento tres, folios doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y siete del tomo doscientos veintidós del Registro de la Propiedad, de este departamento. La mitad del inmueble descrito pertenece a doña Santos Ledesma, como heredera testamentaria de su esposo don Augusto Sotomayor, y se rematará para pagar cantidad de lempiras que éste adeudaba a don Tomás Ledesma. Se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo, de la mitad del inmueble a subastar, avalúo que las partes fijaron en cinco mil lempiras, únicamente para la mitad que perteneció al señor Sotomayor. Todo lo cual se hace saber al público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1970.

René A. Bendaña,
Secretario.

Del 18 J., al 10 J. 70.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Kali-Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hannover, República Federal de Alemania, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en la República Arabe Siria, con el número 1.700, el 26 de enero de 1964, por un período de quince años, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE ESTERES DE ACIDO ISOVALERIANICO DE EFECTO SEDANTE Y ESPASMO-LITICO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 M., 3 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Kali-Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en la ciudad de Hannover, República Federal de Alemania, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención, expedida en la República Arabe Siria,

con el número 1.766, el 22 de julio de 1964, por un período de quince años, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO DE AISLACION DE UN ESTER DE ACIDO ISO-VALERIANICO DE EFECTO SEDANTE CENTRAL", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C. seis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

4 M., 3 J. y 3 J. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Crown Zellerbach Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nevada, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en One Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que consiste en un nuevo diseño "New Design Mark", conforme al clisé y a los ejemplares de la marca que se acompañan, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de im-

presiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, marca que ampara, distingue y protege papel y productos de papel, incluyendo bolsas de papel, papel para envolver, papel higiénico, papel de imprenta, film plástica para empaque, bolsas plásticas, cajas de papel, cajas de cartón, cinta de papel y cinta engomada de papel; madera y pulpa de madera; y productos químicos y plásticos, incluyendo productos químicos de sulfuro fenólico, y se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

23 J., 3 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

COCANAS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual

se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

ALEGRIA

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

COCOMELOS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, ciudad de Londres, N.W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 764.120, el 1° de abril de 1957, renovada por catorce años, a contar del 1° de abril de 1964, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

OTOSPORIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Calmic Limited, domiciliada en Crewe Hall, Crewe Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 727.902, el 12 de marzo de 1954, renovada por catorce años, a contar del 12 de marzo de 1961, para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

CICATRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J. 2 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Schenley Industries, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1290 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GALLITO

para distinguir: bebidas alcohólicas destiladas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo

de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 J., 3 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, se gún el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NIRAN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege insecticidas, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

23 J., 3 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, Colegiado con el número 0096; actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Droguería Nacional, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, tal como lo acredito con el poder General de Procuración, conferido por Don Rodolfo Córdoba Pineda, Administrador de dicha Compañía, el siete de mayo del presente año, documento que presento ante Usted, solicitando el registro inicial y depósito para mi representada, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular con sus bordes adornados con unos semi-círculos, que en el centro de la misma, aparece escrita la palabra: LAX-MIEL, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica para distinguir el producto farmacéutico, que elaborará mi representada, como laxante, preparado por un procedimiento perfeccionado y hecho agradable al paladar, con la adición de aromáticos, y la cual se aplica a las cajas, paquetes, envases, fardos, bultos y envoltorios que contienen dicho producto, por medio de impresiones, grabados, estampados, relieves, marbetes, en cualquier color, tamaño y estilo de letras y otros modos y formas acostumbrados en el comercio y en la industria. Presento el clisé y demás documentos legales. Para la continuación de los trámites pertinentes, sustituyo la procuración con que actúo en el Abogado Teobaldo Enamorado, Colegiado con el número 0663 del Colegio de Abogados de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Angel Rivera P., Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 J., 3 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

BATI

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Productos Medix, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F.

México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ANTILERGAL

para distinguir: productos farmacéuticos, químicos o biológicos, para uso humano o veterinario, en cualquier forma farmacéutica, ya sean tabletas, grageas, cápsulas de cualquier tipo; inyectables, suspensiones, jarabes, gotas, unguentos, etc., con cualquier indicación terapéutica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 J., 2 y 13 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

COCOSSETTE

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias, saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Clairol Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

CLAIROL LOS PROFESIONALES DEL COLOR

para distinguir: productos para colorar el cabello, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 J. 70.

del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 J. y 3 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DERMILITE

para distinguir: cinta adhesiva, vendas, vendajes e hilas; y material para vendajes, para uso médico y quirúrgico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente,

los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Huntington Creek Corporation, corporación del Estado de Maryland, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 762.430, el 31 de diciembre de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: bebidas alcohólicas; consistente en la palabra:

LEROUX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los

productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Underwriters' Laboratories, Inc., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 207 East Ohio St., en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, en la marca N° 6044, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

UL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege equipo eléctrico de todas clases, aparatos mecánicos de todas clases, materiales de construcción, especialmente para techos, madera, ladrillos aisladores y de gas; extinguidores contra incendios; artefactos de alarma para incendio y equipo para combatir incendios; productos químicos, especialmente detergentes de naturaleza de riesgo, tales como fluido de limpieza y fósforos de seguridad; calentadores de aceite de todas clases; películas fotográficas y receptáculos de toda clase; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, fardos bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123".—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lipla Lyonnaise Industrielle Pharmaceutique, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 115 Avenue Lacassagne, en la ciudad de Lyon 3e., Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

CANTABILINE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, toda clase de productos farmacéuticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1970.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

3, 13 y 23 J. 70.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 13 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Solicítase una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Luis Antonio Ponce Flores, Félix Hasbun S., y Remigio Díaz Medina, el primero y el segundo residentes en esta ciudad capital, el tercero en la ciudad de Cedros, de este mismo departamento, todos casados, mayores de edad, hondureños, Perito Mercantil y Doctor en Farmacia, los primeros, y agricultor el último, respetuosamente ante usted, comparecemos manifestando que hemos encontrado una veta mineral que produce: oro, plata, plomo, zinc y otros minerales de calidad de la muestra que se pre-

senta; situada dicha veta en el lugar denominado "Agua Chica", en comprensión del municipio de Cedros de este departamento de Francisco Morazán. Y contando los peticionarios con recursos económicos suficientes para la explotación minera en gran escala, venimos a pedir se nos adjudique una zona minera de doscientas hectáreas comprendidas dentro los límites siguientes: colindando con los cuatro rumbos cardinales con las propiedades de los señores Juan Lorenzo Medina y Ramón Burgos, sita en el lugar denominado El Zapote; cuya zona denominamos "Agua Chica". Conferimos poder para que nos represente en esta petición al Abogado don J. Santos Valladares G. con el Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0288. —Tegucigalpa, D. C., abril 11 de 1970.—(f) Luis A. Ponce F.—(f) Félix Hasbun S.—(f) Remigio Díaz Medina".—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Enrique Durón Avilés,

Subsecretario de
Recursos Naturales.

3, 13 y 23 J. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado con fecha trece del presente mes y año, dictó sentencia declarando a Terencio Maldonado, heredero testamentario de su difunta esposa María Adela Mendoza de Maldonado, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

3 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinte de octubre del año en curso, dictó sentencia declarando a Roberto José Alonzo Aguilar, Felina Alonzo Martínez, Juan Ramón Alonzo Martínez, Gredy Alonzo Martínez, Hernán Alonzo Martínez y a los me-

nores Rina Delma, Edlin Juval, y Margarita Alonzo Martínez, herederos ab intestato de su difunto padre don Juan Alonzo Lozano, y les concede la posesión efectiva de la herencia, a los primeros por sí, y a los tres últimos por medio de su legítima madre, señora Albertina Martínez viuda de Alonzo, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1969.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

3 J. 70.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, se declaró a los menores, José María Padilla Villeda, Santos Esmeralda Padilla Villeda y a Carlos Efraín Padilla Villeda, representados por su madre natural doña Santos de Jesús Villeda Colindres, de la aldea de Mamisaca y del caserío de Las Lomas, herederos ab intestados de su padre natural que los reconoció José Carlos Padilla, fallecido en la carretera para dicha aldea, el jueves cinco de febrero de este año; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, pero sin perjuicio de otros herederos de igual derecho. Los representa el Abogado Emilio Ballesteros Flores, residente en esta ciudad. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 18 de mayo de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

3 J. 70.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado primero de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número "Tres", del Bloque B, en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Guijarro", con su área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al

Constitución de Sociedad

Al público en general, se hace saber: que conforme Escritura Pública autorizada por el Notario Oscar Raúl Matute, el 15 de abril del año en curso, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Lotes Industriales, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con un capital social de Quinientos Mil Lempiras y cuya finalidad será: inversiones inmobiliarias, construcción, venta y arriendo de todas clases.

Art. 380 del Código de Comercio.

3 J. 70.

Sur, doce metros setenta y seis centímetros, con lote trece del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetros, con el lote número dos del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros, con lote número cuatro del Bloque B, con las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuatro para servidumbre con sus servicios sanitarios, faltándole unos ventanales de vidrio y pintura". El inmueble está inscrito a favor del señor Jorge Humberto Laínez con el número 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Registro de la propiedad del departamento de Francisco Morazán. Se remata para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Jorge Humberto Laínez, es en deberle al Banco del Comercio, S. A. (antes denominado Banco de la Propiedad, S. A.), advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por un Perito nombrado por el Juzgado, en la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., junio 30 de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 3 al 25 J. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

Física, Profesores Máximo R. Navarro, Yester Sady Hernández y Luis Frañó M.

Química, Profesor Yester Sady Hernández, Dr. Guillermo E. Durón y Luis Alonso Rosa.

Filosofía, Dr. Carlos M. Gálvez, Licenciados Guillermo Mayes H. y Enrique Flores V.

Psicología General, Profesores Miguel A. García, Luis A. Baires y Ana María Falk.

Educación Física y Deportes, Tte. Marco A. Rosales A., S/Tte. Leonel A. Gutiérrez M. y Tte. Rafael Castro Arita.

EXAMINADORES SUPLENTE

Dr. Carlos M. Gálvez
Prof. Isabel S. de Sequeiros
Lic. Guillermo Mayes H.
Prof. César A. Paz.
Prof. Yester Sady Hernández
Prof. José María Silva
Tte. Rafael Castro A.
S/Tte. Carlos Reyes Barahona
Tte. Marco A. Rosales Abella
Profa. Mercedes de Berganza
Prof. Mario S. Rivera Z.
S/Tte. Leonel Gutiérrez M.
Profa. Elena de Contreras
Prof. J. Nicolás Pineda
Prof. Santiago F. Toffé
Profa. Gloria Pinto
Dr. Guillermo E. Durón
Prof. Miguel Angel García
Prof. Carlos Antonio Aguilar
Prof. Máximo R. Navarro
Lic. Enrique Flores V.
Lic. José Lino Cáliz S.
Tte. Daniel Balí Castillo
Prof. Toribio Bustillo
Prof. Luis Frañó M.
Prof. Marcelino Pineda López
Profa. Gloria de Durón
Prof. Luis Hernán Castro
Dr. Luis Alonso Rosa
Lic. Martha Castillo
Prof. Raúl Sánchez

Br. Daniel Cruz Romero.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3577

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas, que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al Título de Bachiller en Ciencias y Letras, en la Escuela Militar "General Francisco Morazán", de esta ciudad, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Doctores Guillermo E. Durón, Carlos M. Gálvez, Marco Antonio Ponce y Luis Alonso Rosa; Licenciados Alejandro Alfaro Arriaga, José Luis Flores Guzmán, Rafael Manzanares, Francisco Vallecillo, Juan José Munguía, Eliseo García Flores, Enrique Flores V., René Suazo Lagos, Ovidio Navarro, Rigoberto Barahona, Manuel E. Suárez y Mirtha Castillo; Profesores Luis Alberto Baires, Luis B. Gómez, José María Silva V., Jesús Medina Noláscó, Jesús Milla Selva y Santiago F. Toffé; Licenciados Virgilio Cáceres, Félix Edgardo Oyuela, Alejandro López, Tomás Arita Quiñóñez, Guillermo Mayes H., Francisco J. Blanco, Octasiano Valerio y Raúl Gilberto Tróchez; Profesores Antonio Osorio O., J. Nicolás Pineda P., Miguel Angel García, Angel G. Amador, Toribio Bustillo, Carlos R. Cortés, Marcelino Pineda López, Luis Hernán Castro, Luisa de Pineda Tábora, e Isabel S. de Pinel; Tte. Efraín González Muñoz; Bachiller Nahún Valladares V.; Profesores Alejandro Barahona, Yester Sady Hernández y Carlos Antonio Aguilar. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3578

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de L 8.24.00 ochocientos veinte y cuatro lempiras, que por

la Tesorería Especial del Instituto "Lempira", de San Marcos de Colón, se hará efectiva a la Casa Rivera & Cía., para que suministre una máquina de Escribir Standard Smith Corona, Modelo Space-0 Matic N° 75; de 44 teclas, 88 caracteres, color, carro de 20 pulgadas, el gasto se tomará de los fondos especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3579

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales miembros de la Terna, que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciará los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Serafico San Francisco", de la ciudad de Comayagua:

Lic: Roy Emilio Fajardo

Pap. Juan Bú C.

Br. Roberto Ruiz R.

Prof. Ramón Rosa R.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3580

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto "Serafico San Francisco", de la ciudad de Comayagua, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

Segundo Curso

Educación Física y Deportes, Sgto. José Gilberto Sánchez, Padres Geraldo Scarpone, O. F. M. y Valentín Gesuale, O. F. M.

Idioma Nacional, Licenciado Marco A. Zapata, Profesoras Delia de Lagos y Estela de Perdomo.

Inglés, Profesora Sor María Ruthelda, Padre Diego de Tomaso, O. F. M. y Profesora Sor María Adolfo Mejía.

Matemáticas, Bachiller Víctor Berlioz A., Profesor Angel Antonio Vindel y Padre Valentín Gesuale, O. F. M.

Historia de la Cultura, Licenciado Fernando Gaekel C., Profesoras Estela de Perdomo y Dora María Hernández.

Química, Bachilleres Dolores Cruz Rubí, Víctor Berlioz y Wilfredo Hernández.

Filosofía, Padre Diego de Tomaso, O. F. M., Profesor Angel Antonio Vindel y Bachiller Dolores Cruz Rubí.

Física, Licenciado Fernando Gaekel C., Bachiller Víctor Berlioz A. y Padre Jordán Vivolo, O. F. M.

Biología, Licenciado Marco A. Zapata, Padre Diego de Tomaso, O. F. M. y Dr. Rodolfo Reyes Berlioz.

Psicología General, Licenciado Marco A. Zapata, Profesoras Estela de Perdomo y Sor María Adolfo.

EXAMENES ORDINARIOS

Primero, Segundo y Tercer Curso

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA

Educación Física, y Deportes, Sgto. José G. Sánchez, Padres Jordán Vivolo, F. M., y Valentín Gesuale.

MATERIAS POR EQUIVALENCIA

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso

Educación Musical, Catedrática Mercedes v. de Martínez, Padres Diego de Tomaso y Valentín Gesuale.

Inglés, Catedrática Sor María Ruthelda, Padres Diego de Tomaso y Valentín Gesuale.

Educación Moral y Cívica, Profesora Eva de Ortéz, Padres Orlando Soto, y Carlota Ipsilanty.

Segundo Curso

Educación Moral y Cívica, Profesoras Eva María de Ortéz, Delia de Lagos y Carlota Ipsilanty.

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primer Curso

Estudios Sociales, Profesoras Eva María de Ortéz, Inés Valle y Estela de Perdomo.

Artes Plásticas, Profesoras Mélida de Vendrell, Mercedes de Martínez y María Olimpia Zelaya.

Artes Industriales, Padre Savio Bavaro, O. F. M., Profesora Mercedes v. de Martínez y Padre Jordán Vivolo, O. F. M.

Educación Física y Deportes. Sgto. José Gilberto Sánchez, Padres Jordán Vivolo, O. F. M. y Valentín Gesuale, O. F. M.

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primero, Segundo y Tercer

Educación Musical, Profesora Mercedes v. de Martínez, Padres Diego de Tommaso, O. F. M. y Valentín Gesuale, O. F. M.

**CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Primer Curso

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesores Angel Antonio Vindel, Inés Valle y Estela de Perdomo.

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primer Curso

Idioma Nacional, Profesoras Eva María de Ortéz, Angela de Ochoa y Sor María Adolfo Mejía.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesoras Angela de Ochoa, Mélida de Vendrell y María de Jesús Padilla.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesora Mélida de Vendrell, Licenciado Fernando Gaekel C. y Profesora María de Jesús Padilla.

**CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Primer Curso

Idioma Nacional, Licenciado Marco A. Zapata, Profesora Inés Valle y Catedrática Sor María Adolfo Mejía.

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primer Curso

Inglés, Catedrática Sor María Ruthelda, Padres Valentín Gesuale, O. F. M. y Diego de Tommaso, O. F. M.

Segundo Curso

Inglés, Catedrática Sor María Ruthelda, Padres Valentín Gesuale, O. F. M. y Savio Bavaro, O. F. M.

Tercer Curso

Inglés, Padres Domingo Savio Bullotta, O. F. M., Savio Bavaro, O. F. M. y Catedrática Sor María Ruthelda.

**CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Primer Curso

Inglés, Padres Domingo Savio Bullotta, O. F. M., Diego de Tommaso, O. F. M. y Catedrática Sor María Ruthelda.

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primer Curso

Matemáticas, Bachilleres Dolores Cruz Rubí, Víctor Berlioz y Padre Jordán Vivolo.

Segundo Curso

Matemáticas, Bachilleres Dolores Cruz Rubí, Víctor Berlioz A. y Padre Jordán Vivolo.

Tercer Curso

Matemáticas, Bachilleres Víctor Berlioz A., Dolores Cruz Rubí y Profesor Eduardo Aguilar.

**CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Primer Curso

Matemáticas, Bachilleres Víctor Berlioz, Dolores Cruz Rubí y María Martha Bulnes.

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primer Curso

Ciencias Naturales, Profesoras Estela de Perdomo, Mélida de Vendrell e Inés Valle.

Segundo Curso

Ciencias Naturales, Profes. Angel Antonio Vindel, Estela de Perdomo y Delia de Lagos.

Tercer Curso

Ciencias Naturales, Profesores Angel Antonio Vindel, Estela de Perdomo y Delia de Lagos.

**CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Primer Curso

Química, Bachiller Dolores Cruz Rubí, Doctores Rodolfo Reyes Berlioz y Joaquín Bulnes Foloso.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primer Curso

Estudios Sociales, Profesoras Eva María de Ortéz, Inés Valle y Estela de Perdomo.

Segundo Curso

Estudios Sociales, Profesora Inés Valle, Licenciado Fernando Gaekel C. y Catedrática Sor María Adolfo Mejía.

Tercer Curso

Estudios Sociales, Licenciado Fernando Gaekel C., Profesora Estela de Perdomo y Catedrática Sor María Adolfo Mejía.

**CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Primer Curso

Historia de Honduras y Centro América, Profesora Estela de Perdomo, Licenciado Fernando Gaekel C. y Profa. Dora María Hernández.

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primer Curso

Educación Moral y Cívica, Profesora Eva María de Ortéz, Padre Orlando Soto y Catedrática Carlota Ipeilanty.

Segundo Curso

Educación Moral y Cívica, Profesoras Eva María de Ortéz, Delia de Lagos y Carlota Ipsilanty.

Tercer Curso

Educación Moral y Cívica, Profesora Eva María de Ortéz, Catedrática Sor María Adolfo Mejía y Profa. Gilma Cerna.

**CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Primer Curso

Filosofía, Bachiller Dolores Cruz Rubí, Padres Diego de Tommaso, O. F. M. y Geraldo Osarpone, O. P. M.

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primer Curso

Artes Plásticas, Profesoras Estela de Perdomo, Mélida de Vendrell y María Olimpia Zelaya.

Segundo Curso

Artes Plásticas, Profesoras Estela de Perdomo, Mélida de Vendrell y María Olimpia Zelaya.

Tercer Curso

Artes Industriales, Padres Diego de Tommaso, O. F. M., Domingo Savio Bullotta y Geraldo Scarpone, O. F. M.

**CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Primer Curso

Sociología, Padres Savio Bavaro, O. F. M., Diego de Tommaso, O. F. M. y Valentin Gesuale, O. F. M.

Artes Industriales, Padre Savio Bavaro, O. F. M., Profesora Mercedes v. de Martínez y Padre Jordan Vivolo, O. F. M.

Segundo Curso

Artes Industriales, Padres Diego de Tommaso, O. F. M., Domingo Savio Bullotta, O. F. M. y Profesora Mercedes v. de Martínez.

**CICLO DIVERSIFICADO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Primer Curso

Biología, Padre Diego de Tommaso, O. F. M., Doctor Rodolfo Reyes Berlioz y Padre Savio Bavaro, O. F. M.

Física, Bachilleres Víctor Berlioz A., Dolores Cruz Rubí y Padre Jordán Vivolo O. F. M.

Introducción a la Economía Política, Licenciado Marco A. Zapata, Padre Savio Bavaro, O. F. M. y Profesor Angel Antonio Vindel.

EXAMINADORES SUPLENTES

Profa. Rebeca de Bulnes

Prof. Arturo Mejía

Profa. Lilian v. de Alcántara

Profa Catalina Amador

Br. María Isabel de Fonseca.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3581

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas, que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al Título de Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto "Serafico San Francisco", de la ciudad de Comayagua, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Padre Diego de Tommaso, O. F. M.

Padre Domingo Savio Bullotta, O. F. M.

Br. Dolores Cruz Rubí

Profa. Angela de Ochoa

Padre Savio Bavaro, O. F. M.

Lic. Fernando Gaekel C.

Profa. Mélida de Vendrell.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3582

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales miembros de la Terna, que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciara los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de Santa Rosa de Copán:

Prof. Víctor Chávez

Prof. Antonio Castellanos

Prof. Daniel Caballero.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Acuerdo N° 3583

Comayagüela, D. C., 13 de octubre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de Santa Rosa de Copán, nombradas por la Directora, en la forma siguiente:

**EXAMEN DE MATERIAS
RETRASADAS**

1° de Noviembre

EDUCACION NORMAL

Segundo Curso

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Adrián Chacón M., Angela de Cardona, y Ramón A. Bueso (Profesor de la Mat.).

15 de noviembre

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Primero y Segundo Curso

Ciencias Naturales, Profesores Adrián Chacón M., Angela de Cardona y Belarmino Guardado (Profesor de la Mat.).

EDUCACION NORMAL

Primer Curso

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Adrián Chacón M., Angela de Cardona y Ramón A. Bueso (Prof. de la Mat.)

Primero y Segundo Curso

**CICLO COMUN DE CULTURA
GENERAL**

Idioma Nacional, Profesores Manuela Andrade, Yadira Sánchez y Belarmino Guardado (Prof. de la Mat.)

(Continuará).

